



Bogotá D.C, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: 11001400305220220013900

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

ADICIONAR el auto de fecha 4 de marzo de 2022, en el sentido de NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de YOLANDA SARMIENTO GUTIERREZ y en contra de DANIEL ASCENSIO TORRES, en punto a ordenar la ENTREGA a la demandante del vehículo de placas RZN 641, por no ser la vía idónea para reclamar dicha entrega.

Sobre el particular, nótese que la acción ejecutiva instaurada es de la que trata el artículo 431 del CGP, mientras que lo que se pretende se encuentra regulado por el canon 432 *ibidem*, siendo una vía distinta por la que deba obtenerse la restitución deprecada.

Por lo demás, en lo tocante a la solicitud de la providencia por la cual se decretaron las cautelas, tenga en cuenta el abogado que su no incorporación en el micrositio dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para la notificación electrónica de las providencias, se debe a lo reglado por el inciso 2º del artículo 9º del Decreto 806/20.

Con todo, se ordena que por secretaría, se le remita la providencia en la que se decretaron las medidas cautelares, junto con los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcb9d970037bd018344e18ca5c27319d9c8776f6ec4ce11f609786ec1125c5d6**

Documento generado en 05/05/2022 10:40:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>